

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 del Real decreto de 5 de Noviembre último, para la adaptación de la Ley electoral vigente, á las elecciones provinciales y de Concejales, he dispuesto que el resultado de las mismas se inserte en este periódico oficial, con separación de distritos, en la forma que sigue:

Distrito electoral de Segovia.

- D. Mariano Villa Pastor..... 4.146
- Federico de Orduña Muñoz. 4.091
- Rufino Arango Gomez..... 4.005
- Luis Contreras y Tomé.... 3.956
- Lope la Calle Martin..... 2.311
- Faustino de Torres Pastor. 1.150
- Faustino Lopez..... 4
- Antonio de Castro..... 1
- Maximino Lopez..... 1
- Rambu Moreno..... 1
- José Gimenez..... 1
- Casimiro Gonzalez Ortiz... 1
- Juan Atienza..... 1
- Roman Larios..... 1
- José Madrid Diez..... 1

- Aquilino Calle Cepeda... 1
- Pedro Rodriguez Arrieta .. 1
- Dionisio Valverde y Calle.. 1
- Estanislao Pozo..... 1
- Benito Arribas..... 1
- Eugenio Fernandez..... 1

Siendo proclamados Diputados electos los cuatro primeros señores.

Distrito electoral de Santa María de Nieva.

- D. Julian Gonzalez Heredero.. 3.807
- Miguel Llorente Bartolomé. 3.305
- José Bermejo Mayoral..... 3.062
- Mariano Lopez Manso..... 1.743
- Higinio Arribas Agudo.... 1.464
- Florentino Rogero Sanchez. 1.038
- Mariano Galicia Mercado.. 332
- Ciriaco Bernabé Pedrazuela. 4
- Antonio Martin Escudero.. 2
- Segundo Escudero Juarez.. 1
- Mariano Sastre y Sanz.... 1
- Mariano Arranz..... 1
- Restituto Fernandez..... 1
- Eusebio Gomez Casado.... 1
- Pedro Patiño Alonso..... 1
- Remigio Redondo..... 1
- Eugenio Muñoz Martin.... 1
- Francisco Lozano Sagrado. 1
- Eugenio Velasco Martin... 1

Proclamándose Diputados electos á los cuatro primeros.

Distrito electoral de Riaza.

- D. Juan Martin Gil..... 1.648
- Luciano Carretero Aréstegui 1.526
- Florentino Rivero Gutierrez 1
- Juan Zacarias Gil..... 1

Resultando proclamado Diputado electo el primero.

Distrito electoral de Sepúlveda.

- D. Enrique Gil Asenjo..... 4.522

Proclamándose Diputado electo por dicho distrito.

Segovia 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 139.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Avila, en la madrugada del día de ayer, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.
 Segovia 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Mariano Belayos, de 25 años, bajo, color malo, barba negra, viste pantalón lanilla rayado oscuro, americana oscura, sin boina ni sombrero, con pañuelo á la cabeza.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 140.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Gergal (Almería), el día 19 de Noviembre último, cuyo nombre, filiación y señas particulares se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Antonio Martinez Marin (a) Corbo, natural de Gadon, hijo de José y de María, soltero, albañil, tiene de estatura un metro 670 milímetros, peso 68 kilos, tiene de dimensión en las manos 20 centímetros de largas por 12 y medio de ancho, en los

pies 26 de largo por 11 de ancho, ojos melados, pelo negro, color moreno y no tiene cicatriz alguna.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 23 del corriente, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en el pueblo de Coca la subasta de 2.000 pinos inmaderables, ó sean 500 extéreos de leñas gruesas del monte núm. 103 del Catálogo, perteneciente á la Comunidad de la citada villa, por el tipo y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en la expresada subasta.

Segovia 11 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 23 del corriente, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Aldeonsancho la segunda subasta de 25 pinos del monte número 167 del Catálogo, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,
 VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.
Negociado 4.º—Núm. 138.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación interesa á este Gobierno la busca y captura del marinero fogonero Alfonso Hurcia Martinez, acusado del delito de deserción, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 13 de Diciembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Edad 29 años, estatura baja, pelo castaño, barba poblada, color moreno, nariz regular, ojos pardos.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Ignacio Rodriguez y Pajares, Juez de primera instancia de Riaza y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: que en el procedimiento de apremio contra los bienes de Lorenzo de Pablo, para pago del importe del papel sellado y demás costas originadas en incidente de pobreza, instado por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre del mismo, se ha mandado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca que se expresará, señalándose el día siete de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en que ha de tener lugar el remate simultáneamente en el local de este Juzgado y del municipal de Riaguas, con la condición de que el rematante verifique por su cuenta la inscripción emitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que se le señala.

Bienes objeto de la subasta.

Una casa de morada, sita en Riaguas, en la calle del Barruelo, de planta baja y desván, con el numero dos; que linda á la derecha y espaldas de Baltasar de Agueda; izquierda, de herederos de Tomás Gutierrez; por defrente, calle dicha; su valor cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de la casa descrita; advirtiéndose no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Riaza á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Ignacio Rodriguez.—Por su mandado; Faustino Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1890.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
3.	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4.	3	"	3	"	1	1	4	"	1	1	"	"	"	1	5
5.	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6.	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8.	"	1	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
9.	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10.	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL...	6	3	9	1	3	4	13	"	2	2	"	"	"	2	15

Segovia 10 de Diciembre de 1890.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.	"	1	"	1	"	1	"	1	2
2.	1	"	"	1	1	"	"	1	2
3.	2	1	1	4	"	"	1	1	5
4.	1	1	"	2	2	"	"	2	4
5.	1	1	"	2	1	"	"	1	3
6.	2	"	1	3	3	1	"	4	7
7.	"	"	2	2	"	"	"	"	2
8.	2	"	1	3	2	"	"	2	5
9.	1	"	1	2	1	"	"	1	3
10.	2	"	"	2	"	"	1	1	3
TOTAL....	12	4	6	22	10	2	2	14	36

Segovia 10 de Diciembre de 1890.—El Juez municipal suplente, Mariano Galicia.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Existiendo 20 plazas vacantes en el Asilo de Inválidos del Trabajo, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1887, para que los aspirantes á ellas puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de veinte días, acompañadas de la fe de bautismo y de certificado del dueño del taller, director de la obra ó maestro, á las órdenes del cual hubiera ocurrido el accidente, causa de su inutilidad, y serán admitidos los que se hallen comprendidos en las condiciones que marcan los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y transitorio de la ley de 31 de Julio de 1887 citada, y el 9.º del Real decreto de 10 de Enero del mismo año, que dice así:

LEY DE 27 DE JULIO DE 1887

“Art. 3.º En el referido Asilo ingresarán tan sólo los inválidos del trabajo que reúnan las siguientes circunstancias:

- 1.ª Estar absolutamente incapacitados para el trabajo.
- 2.ª Ser solteros ó viudos sin hijos menores de edad.
- 3.ª Que no sufran padecimiento crónico.

Y 4.ª No tener derecho á reclamar por el daño sufrido indemnización á los patronos ó empresarios, ó no haber podido hacerlo efectivo.

Art. 4.º Los que no reúnan las circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª podrán recibir el socorro en su domicilio con arreglo á las bases del artículo transitorio.

Art. 5.º Los que tengan hijos mayores de edad, según la posición y condiciones de éstos, podrán recibir el socorro en su domicilio ó ingresar en el Asilo.

Art. 6.º Así la provisión de las vacantes desde el momento de abrirse el Asilo, como la con-

cesión de socorros á domicilio, se llevarán á cabo mediante concurso público que se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, tomándose en cuenta la entidad y naturaleza del daño recibido y la fecha de la inutilización, y publicándose la resolución razonada en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo transitorio. Si los recursos de que disponga la Junta de Patronos, creada por Real decreto de 11 de Enero de este año, no alcanzasen para socorrer á todos los inutilizados, ya en el Asilo, ya en su domicilio, la expresada Junta los distribuirá equitativamente, dando preferencia á los inutilizados totalmente sobre los que lo estén sólo para determinados trabajos, y á los obreros casados y con hijos menores sobre los solteros ó viudos sin ellos.”

REAL DECRETO DE 11 DE ENERO DE 1887

“Art. 9.º Sólo podrán ingresar en el Asilo los inválidos del trabajo, siendo preferidos los que hayan quedado inutilizados por accidente.”

Los que hayan contribuido con un donativo de 5.000 pesetas á la fundación del Asilo, tienen derecho á presentar un inválido.

Los Gobernadores civiles se servirán reproducir este anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 5 de Diciembre de 1890.—El Director general, C. Castel.

Academia de Artillería.

El día 20 del actual á las doce de su mañana y en el local que ocupa la referida Academia, ante su Junta económica, tendrá lugar licitación pública para el suministro de doscientas cincuenta arrobas de carbon de encina y doscientas cincuenta arrobas de cisco de idem.

El pliego de condiciones se hallará al público en el expresado establecimiento todos los días no festivos, de 9 de la mañana á 2 de la tarde.

Los que deseen tomar parte en el remate presentarán los pliegos, hasta el día 19 inclusive.

Segovia 10 de Diciembre de 1890.—El Capitan, Ayudante, Arturo Carsí.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martín.

Para concluir las existencias de los géneros de invierno, se hace una gran rebaja en ellos en este establecimiento, como también en infinidad de retazos de lanas para vestidos y otros artículos.